

DTE: ALVARO LEANDRO BETANCOURT SANDOVAL
DDO: MILVIA DELIA BRAVO PEREZ
RAD: 19001418900420200057100
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 557

Popayán, Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ALVARO LEANDRO BETANCOURT SANDOVAL, por medio de apoderado judicial, en contra de MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, en escrito que antecede el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, allega oficio No. 264 de fecha de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual deja a disposición remanentes de proceso radicado No. 2019-00462, donde obra como demandante COOPERATIVA COOPSER y demandada MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, escrito que es pertinente poner en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio No. 264 de fecha de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, en el que comunica que deja a disposición remanentes de proceso radicado No. No. 2019-00462, donde obra como demandante COOPERATIVA COOPSER y demandada MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, para que tome las previsiones a que haya lugar.

SEGUNDO: IINFORMAR que los memoriales serán recibidos al Email j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

nyip

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 26

Hoy 15 de febrero de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN (CAUCA)
CALLE 8 No 10 – 00
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 264
Febrero 11 de 2.022

Señor:
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Popayán

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DTE : COOPERATIVA COOPSER
APDO : BRANDON ESTEBAN ROMERO
DDO : MILVIA DELIA BRAVO PEREZ
RADICACIÓN: 190014189003-2019-00462-00

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que por auto de fecha 8 de febrero de 2.022 se decretó la terminación por pago total de la deuda el proceso de la referencia de conformidad con el Art. 461 del C. G. P.

En consecuencia me permito dejar a disposición de ese Despacho Judicial, el embargo de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la demandada MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, con C.C. No 25.290.646, quien labora al servicio de la Gobernación del Departamento del Cauca, las Cuentas Bancarias, el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No 120-19796 y unos depósitos judiciales y los que lleguen con posterioridad, para que hagan parte dentro del proceso EJECUTIVO con Radicado 2020-00571-00, siendo demandante ALVARO LEONARDO BETANCOURT SANDOVAL, con C.C. No 76.302.554 contra MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, con C.C. No 25.290.646 y dar cumplimiento al Oficio de **REMANENTES** No 3713 de diciembre 16 de 2.020 que obra a Fls 28 cuaderno de medidas cautelares.

Se solicita a ese Despacho Judicial si es posible que los depósitos judiciales sean entregados directamente en este Juzgado con su respectiva orden, para evitar el engorroso trámite y tiempo que requiere para conversión.

Se adjunta copia del auto de terminación, oficios de desembargo y relación de depósitos judiciales

La Secretaria

SARA LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
SECRETARIA

Anexo: Se adjunta lo enunciado

jrsb

Firmado Por:

**Sara Lucia Montenegro Guerrero
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f32fd0524ae441dbed8a034082f4e2d01c50a8e375c63f05607b248c34720
Od8**

Documento generado en 10/02/2022 08:51:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN (CAUCA)
CALLE 8 No 10 – 00
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 265
Febrero 11 de 2.022

Señores:

GERENTES BANCOS

BOGOTA – POPULAR- CORPBANCA – COLOMBIA – BANCOLOMBIA S.A.
CITIBANK – GNB SUDAMERIS S.A. – BBVA COLOMBIA – OCCIDENTE
BCSC S.A. – COMERCIAL – AV-VILLAS – MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A.
WSA – COOMEVA – FINANADINA S.A. –FALABELLA – PICHINCHA – MUNDO
MUJER – COMPARTIR S.A. – MULTIBANK S.A.

Popayán

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DTE : COOPERATIVA COOPSER
APDO : BRANDON ESTEBAN ROMERO
DDO : MILVIA DELIA BRAVO PEREZ
RADICACIÓN: 190014189003-2019-00462-00

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que por auto de fecha 9 de febrero de 2.022 se decretó la terminación por pago total de la deuda el proceso de la referencia de conformidad con el Art. 461 del C. G. P.

En consecuencia sírvase **CANCELAR** el embargo y retención de las cuentas de Ahorros, CDTs y demás que se encuentren a nombre de la demandada MILVIA DELIA BRVO PEREZ, con C.C. No 25.290.646 solicitado con Oficio No 1823 de julio 3 de 2.019 proferida por este Juzgado, con la **ADVERTENCIA** que continuaran embargadas por cuenta del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de Popayán, para que hagan parte dentro del proceso EJECUTIVO con Radicado 190014189006-2020-00571-00, siendo demandante ALVARO LEONARDO BETANCOURT SANDOVAL, con C.C. No 76.302.554 contra MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, con C.C. No 25.290.646 y dar cumplimiento al Oficio de **REMANENTES** No 3713 de diciembre 16 de 2.020 que obra a Fls 28 cuaderno de medidas cautelares. Número de Cuenta del Banco Agrario 190012041006.

La Secretaria

SARA LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Sara Lucia Montenegro Guerrero
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**097975b18cd35139c40c588f509092d73e98b3a19bd846d25375272aa71
7ce57**

Documento generado en 10/02/2022 08:50:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN (CAUCA)
CALLE 8 No 10 – 00
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 266
Febrero 11 de 2.022

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Popayán

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DTE : COOPERATIVA COOPSER
APDO : BRANDON ESTEBAN ROMERO
DDO : MILVIA DELIA BRAVO PEREZ
RADICACIÓN: 190014189003-2019-00462-00

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que por auto de fecha 9 de febrero de 2.022 se decretó la terminación por pago total de la deuda el proceso de la referencia de conformidad con el Art. 461 del C. G. P.

En consecuencia sírvase **CANCELAR** en forma inmediata el embargo del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No **120-19796** de propiedad de la demandada MILVIA DELIA BRVO PEREZ, con C.C. No 25.290.646 solicitado con Oficio No 1824 de julio 3 de 2.019 proferida por este Juzgado, con la **ADVERTENCIA** que continuaran embargadas por cuenta del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de Popayán, para que hagan parte dentro del proceso EJECUTIVO con Radicado 190014189006-2020-00571-00, siendo demandante ALVARO LEONARDO BETANCOURT SANDOVAL, con C.C. No 76.302.554 contra MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, con C.C. No 25.290.646 y dar cumplimiento al Oficio de **REMANENTES** No 3713 de diciembre 16 de 2.020 que obra a Fls 28 cuaderno de medidas cautelares.

La Secretaria

SARA LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
SECRETARIA

jrsb

Firmado Por:

**Sara Lucia Montenegro Guerrero
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8cece86de7e5f20c9f7959d87937a0e5cd84f6da64d322853e4c0713e827
f1c**

Documento generado en 10/02/2022 08:50:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN (CAUCA)
CALLE 8 No 10 – 00
j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 267
Febrero 10 de 2.022

Señor:
PAGADOR
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Popayán

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DTE : COOPERATIVA COOPSER
APDO : BRANDON ESTEBAN ROMERO
DDO : MILVIA DELIA BRAVO PEREZ
RADICACIÓN: 190014189003-2019-00462-00

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que por auto de fecha 9 de febrero de 2.022 se decretó la terminación por pago total de la deuda el proceso de la referencia de conformidad con el Art. 461 del C. G. P.

En consecuencia sírvase **CANCELAR** en forma inmediata el embargo de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal y demás emolumentos que devenga la demandada MILVIA DELIA BRVO PEREZ, con C.C. No 25.290.646 solicitado con Oficio No 1822 de julio 3 de 2.019 proferida por este Jugado, con la **ADVERTENCIA** que continuaran embargadas por cuenta del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de Popayán, para que hagan parte dentro del proceso EJECUTIVO con Radicado **190014189006-2020-00571-00**, siendo demandante ALVARO LEONARDO BETANCOURT SANDOVAL, con C.C. No 76.302.554 contra MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, con C.C. No 25.290.646 y dar cumplimiento al Oficio de **REMANENTES** No 3713 de diciembre 16 de 2.020 que obra a Fls 28 cuaderno de medidas cautelares. Número de Cuenta en Banco Agrario 190012041006.

La Secretaria

SARA LUCIA MONTENEGRO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Sara Lucia Montenegro Guerrero
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3853b45ac8f8ddd9a9286636ceccc8b63623e2dd293651a7ea7409387d69
c131**

Documento generado en 10/02/2022 08:49:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469180000597961	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2020	NO APLICA	\$ 461.792,00
469180000598569	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2020	NO APLICA	\$ 357.945,00
469180000600906	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2020	NO APLICA	\$ 357.945,00
469180000602696	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2020	NO APLICA	\$ 357.945,00
469180000605505	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2020	NO APLICA	\$ 1.734.565,00
469180000606360	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2020	NO APLICA	\$ 190.904,00
469180000608841	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2021	NO APLICA	\$ 72.454,00
469180000610857	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	19/03/2021	NO APLICA	\$ 357.945,00
469180000611613	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2021	NO APLICA	\$ 357.945,00
469180000614585	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2021	NO APLICA	\$ 350.684,00
469180000615493	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2021	NO APLICA	\$ 42.367,00
469180000619087	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2021	NO APLICA	\$ 806.364,00
469180000620713	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	\$ 357.945,00
469180000623222	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 768.111,00
469180000625154	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 160.229,00
469180000627340	8050040349	FICOOP DE SERVICIOS COOP DE SERVICIOS	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 270.363,00
Total Valor						\$ 7.005.503,00

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán, nueve (9o) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 564

Atendiendo la anterior solicitud aportada por el señor JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ en calidad de Gerente General de COOPSER COLOMBIA y apoderado judicial de la parte demandante Abogado BRANDON ESTEBAN MORENO MAÑUNGA, quienes solicitan la terminación del proceso de la referencia y el levantamiento de las medidas cautelares, considerando procedente de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso,

Por lo expuesto, **SE RESUELVE**

PRIMERO: TERMINAR el proceso de la referencia, por pago total de la obligación, tal como se solicita en escrito que antecede.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares efectuadas en esta ejecución, para lo cual se oficiará ante las autoridades correspondientes, con la **ADVERTENCIA** que los bienes embargados de la demandada MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, con C.C. No 25.290.646, quedaran a disposición del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de Popayán, dentro del proceso EJECUTIVO con Radicado 2020-00571-00, siendo demandante ALVARO LEONARDO BETANCOURT SANDOVAL, con C.C. No 76.302.554 contra MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, con C.C. No 25.290.646 y dar cumplimiento al Oficio de REMANENTES No 3713 de diciembre 16 de 2.020 que obra a Fls 28 cuaderno de medidas cautelares. OFICIESE.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base de recaudo ejecutivo y hágasele entrega a la demandada dejando las respectivas anotaciones.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

PROCESO RAD: EJECUTIVO 190014003005-2019-00462-00 jrsb
DTE: COOPERATIVA COOPSER
DDO: MILVIA DELIA BRAVO PEREZ
ASUNTO: TERMINACION DE PROCESO

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b310c58151904af4e59dcf1907796b06b6e0ca4e1f57c69f742381e68baf5f85**

Documento generado en 09/02/2022 05:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AUTO DE SUSTANCIACION No 1811

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán (Cauca), julio dos (2o)
de dos mil diez y nueve (2.019).-

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DTE : COOPERATIVA COOPSER
APDO : LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
DDO: MILVIA DELIA BRAVO PEREZ
RADICADO: 2019-00462-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, hecha por el apoderado judicial de la entidad demandante Abogado LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN, de conformidad con el Art. 599 del C. General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1º) DECRETAR el embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales a que tenga derecho la demandada MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, con C.C.No 25.290.646 en calidad de empleada de la Gobernación del Departamento del Cauca, por considerarlo la judicatura razonable y proporcional Art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, 144 de la misma obra y Ley Cooperativa 79 de 1.988, hasta por la suma de \$8.000.000,00.

2º) Comuníquese al señor Pagador de la citada Entidad, para que los dineros sean dejados a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario, a la cuenta No 190012041005 a nombre de la Cooperativa demandante.

3º) DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero en las Cuentas Corrientes, CDTS, de ahorros y demás que se encuentren a nombre de la demandada MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, con C.C.No 25.290.646 en las entidades Bancarias relacionadas en las medidas cautelares, hasta por un valor de \$8.000.000,00.

4º) Comuníquese a los señores Gerentes de las entidades Bancarias, para que los dineros sean dejados a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario, a la cuenta No 190012041005 a nombre de la Cooperativa demandante.

5º) DECRETAR el embargo previo del bien inmueble de propiedad de la demandada MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, con C.C.No 25.290.646, con la Matrícula Inmobiliaria No 120-19796 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

6º) OFICIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos, de la citada ciudad con el fin de registrar el embargo y cumplido lo anterior se procederá lo pertinente al secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

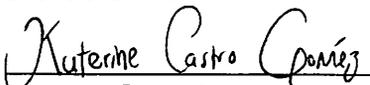

ANTONIO JOSE BALCAZAR L.

jrsb

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CERTIFICO.

Popayán, Julio 3 de 2.019, en la
fecha, se notifica el presente auto por
estados # 0100.

Fijado a las 8.00 a.m.


Secretaria

Se desfija, siendo las 5 p.m.

12

Popayán, 06 de septiembre de 2019

Oficio N° 120-2019-EE-3381

Doctora
KATERINE CASTRO GOMEZ
Secretaria
Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Calle 8 # 10-00 Palacio de Justicia
Popayán - Cauca

Asunto: Oficio N°1824 del 03/07/2019 Proceso 2019-00462

Informamos que se inscribió, la orden de Embargo, ingresada con el turno de registro 2019-120-6-12451 del 8/27/2019, relacionada con el FMI.120-19796.

Adjuntamos certificado de tradición.

Atentamente,

Doris Avilés

DORIS AMPARO AVILÉS FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán

Elaboró: Sandra Medina,
Revisó: Doris Avilés
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2019

25 SEP 2019

13 / 13

Página: 1

Nro Matrícula: 120-19796

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 04:02:03 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 22/2/1980 RADICACIÓN: CON: SIN INFORMACION DE 1/1/1901

COD CATASTRAL: 000100080311000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00-01-0008-0311-000

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"DE DONDE EMPIEZA UNA CERCA DE ALAMBRE EN EL CAMINO QUE CONDUCE A LA PROPIEDAD DE JOSE MERA, SE SIGUE CAMINO ARRIBA HASTA UN MOJON AL PIE DE UN CABUYO, LINDANDO TIERRAS DE LEOPOLDO CAMACHO, CAMINO EN MEDIO DEL MOJON DEL CABUYO, SE SIGUE POR CERCA DE ALAMBRE Y CABUYOS HASTA UN ZANJON LINDANDO TIERRAS DE ANA POLONIA CAMAYO, EL ZANJON EN UN CORTO TRAYECTO AGUAS ARRIBA HASTA UN PEINADO LINDANDO TIERRAS DE BONIFACIO CATAMUSCAY, SE SIGUE POR EL PEINADO HACIA ARRIBA HASTA UN MOJON AL PIE DE UN CABUYO LINDANDO TIERRAS DE GERMAN TRUJILLO, DE AQUI SE SIGUE POR UNA CERCA DE GUADUA, HASTA UNA CERCA DE ALAMBRE LINDANDO TIERRAS DEL MISMO TRUJILLO, Y DE AQUI SE SIGUE POR LA CERCA DE ALAMBRE HASTA EL CAMINO PUNTO DE PARTIDA LINDANDO TIERRAS DE LEOPOLDO CAMACHO.-" ESCRITURA # 2953 DEL 20-09-02 NOTARIA 2 DE POPAYAN.- EXTENSION: 1-5.494 HTS.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL:

1) "EL GUAYABAL"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 14/6/1950 Radicación
DOC: ESCRITURA 686 DEL: 24/5/1950 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 1.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLAZA PERAFAN MOISES
DE: VEGA DE PLAZA GREDORIA
A: CAMACHO RUIZ MIGUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 20/4/1987 Radicación 2659
DOC: ESCRITURA 754 DEL: 24/3/1987 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 50.000
ESPECIFICACION: OTRO : 999 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO RUIZ MIGUEL ANGEL CC# 1423264
DE: CHAMIZO DE CAMACHO LICENIA CC# 25284181
A: CAMACHO CHAMIZO ADOLFO CC# 7533328 X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 20/4/1987 Radicación 2659
DOC: ESCRITURA 754 DEL: 24/3/1987 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 310 USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO CHAMIZO ADOLFO X
A: CAMACHO RUIZ MIGUEL
A: CHAMIZO DE CAMACHO LICENIA

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 28/12/1989 Radicación 11494

Nro Matrícula: 120-19796

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 04:02:03 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3857 DEL: 18/12/1989 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 710 CANCELACION USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMACHO RUIZ MIGUEL

A: CHAMIZO DE CAMACHO LICENIA

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 13/2/1990 Radicación 1121

DOC: ESCRITURA 3884 DEL: 19/12/1989 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO CHAMIZO ADOLFO CC# 7533328

A: GAONA IDROBO ALEJANDRO CC# 1461210 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/5/2000 Radicación 2000-5296

DOC: ESCRITURA 1317 DEL: 26/4/2000 NOTARIA 2A DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 1.000.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICIÓN : 610 VENTA DERECHOS GANANCIALES O HERENC. CUERPO CIERTO -- COMO
CONYUGE Y HEREDEROS DE ALEJANDRO GAONA IDROBO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAONA ARBÓLEDA JOSÉ CC# 10541788

DE: GAONA FERNANDEZ FABIAN ALEXANDER CC# 10291570

DE: GAONA PAZ ALEJANDRO CC# 10536149

DE: GAONA PAZ RUBEN DARIO CC# 10545624

DE: GAONA SUAREZ JOHN ALEXANDER CC# 76320169

DE: GAONA PAZ DORA CECILIA CC# 34526524

DE: GAONA PAZ BEATRIZ ESNEDA CC# 43070196

DE: PAZ SARRIA ZOILA CC# 25261321

A: BASANTE MUIOZ SANDRA MILENA CC# 25284577 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/3/2001 Radicación 2001-3665

DOC: ESCRITURA 840 DEL: 22/3/2001 NOTARIA 2A. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 1.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION - MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAONA IDROBO ALEJANDRO

A: BASANTE MUIOZ SANDRA MILENA CC# 25284557 X (CESIONARIA)

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 25/9/2002 Radicación 2002-11359

DOC: ESCRITURA 2953 DEL: 20/9/2002 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASANTE MUIOZ SANDRA MILENA CC# 25284557

A: BRAVO POSSO SERGIO ANTONIO CC# 1455380 X

A: PEREZ DE BRAVO MAGOLA DEL CARMEN CC# 27060944 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/10/2014 Radicación 2014-120-6-15621

DOC: ESCRITURA 4241 DEL: 2/9/2014 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

14

Página: 3

Nro Matrícula: 120-19796

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 04:02:03 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BRAVO POSSO SERGIO ANTONIO CC# 1455380
DE: PEREZ DE BRAVO MAGOLA DEL CARMEN CC# 27060944
A: BRAVO PEREZ MILVIA DELIA CC# 25290646 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/8/2019 Radicación 2019-120-6-12451
DOC: OFICIO 1824 DEL: 3/7/2019 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO 2019-00462-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERAIVA COOPSER NIT 8050040349
A: BRAVO PEREZ MILVIA DELIA CC# 25290646 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 82023. impreso por: 2367
TURNO: 2019-120-1-65864 FECHA: 27/8/2019
NIS: JDs8fi6MTMED+plyMt7/OhVF63wuvk/8HG4hwDzuA0ZzjVuZQesqiQ==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: POPAYAN

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

15



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN (CAUCA)
CALLE 8 No 10 - 00

Oficio No 1824
Julio 3 de 2.019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Popayán

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DTE : COOPERATIVA COOPSER
APDO : LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN
DDO : MILVIA DELIA BRAVO PEREZ
RADICACION: 2019-00462-00

Para los fines legales consiguientes, comunico a Ud, que este Juzgado por auto de fecha 2 de julio de 2019, decretó el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, con C.C.No 25.290.646 sobre el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No 120-19796, en consecuencia solicito que a costa de la parte interesada se sirva registrar la medida y oportunamente haga llegar la certificación, dentro del proceso de la referencia, siendo demandante la COOPERATIVA COOPSER, con NIT. No 805.004.034-9.

Atentamente

Katherine Castro Gomez
KATERINE CASTRO GOMEZ
SECRETARIA



Jrsb

16

Página: 1

Impreso el 2 de Septiembre de 2019 a las 03:53:23 pm

Con el turno 2019-120-6-12451 se calificaron las siguientes matrículas:
120-19796

Nro Matricula: 120-19796

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro: 000100080311000
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) "EL GUAYABAL"

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/8/2019 Radicación 2019-120-6-12451
DOC: OFICIO 1824 DEL: 3/7/2019 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO 2019-00462-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA COOPSER NIT 8050040349
A: BRAVO PEREZ MILVIA DELIA CC# 25290646 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma

suario que realizo la calificacion: 51845

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registrador de Instrumentos Públicos